

No-0135



CONTRATO DE SUMINISTRO N°	No-0135
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 032 DE 2019
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	SENSOMATIC DEL ORIENTE S.A.S
NIT	804012954-1
REPRESENTANTE LEGAL	OLGA LUCIA HERNANDEZ SUAREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	63.344.307 DE BUCARAMANGA
OBJETO	ADQUISICION DE MEDIDORES DE CAUDAL TIPO ELECTRO MAGNETICO O ULTRASONIDO PARA LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS MARQUETALIA, SUPIA
VALOR	\$23.962.999 INCLUIDO IVA
PLAZO	75 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	INSPECTOR INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA
CDP	000275 DE FEBRERO 01 DE 2019
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el

curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **OLGA LUCIA HERNANDEZ SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° **63.344.307** de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal de la firma **SENSOMATIC DEL ORIENTE S.A.S** con NIT N° **804012954-1**, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el análisis de necesidad de la contratación del 30 de Enero de 2019, solicitado por el Jefe del Depto. De Operación y Mantenimiento de la empresa, en las seccionales de EMPOCALDAS de Marquetalia y Supia, se requiere medidores de caudal por reposición a fin de medir el agua suministrada a la población según requerimientos del artículo 73 de la Resolución 3330 de 2017 (RAS) y artículo 22 Resolución CRA 825 de 2017. **2)** Que los medidores requeridos se deben remplazar, toda vez que los anteriores cumplieron su vida útil y están fuera de servicio, ello permite medir el agua suministrada a la población y conocer el flujo ciertos sectores de la población ayudando a la detección de pérdidas ocasionadas por daños imperceptibles. **3)** Que EMPOCALDAS S.A E.S.P debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Artículo 73 de la Resolución 330 del 2017 (RAS) y el artículo 22 de la Resolución CRA 825 de 2017. **4)** Que en consecuencia, el día 05 de Marzo de 2019, se publicó en SECOP I y en la página web de la empresa la Solicitud Publica de Ofertas N°032 de 2019 cuyo objeto fue **ADQUISICION DE MEDIDORES DE CAUDAL TIPO ELECTRO MAGNETICO O ULTRASONIDO PARA LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS MARQUETALIA, SUPIA.** **5)** Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 11 de Marzo de 2019, presentándose dos oferentes a dicho procedimiento de selección. **6)** Que el día 11 de Marzo de 2019, se llevó a cabo el comité de compras en el cual se determinó que el proponente **A&CI S.A.S** cumplía con los requisitos exigidos en el formulario de publicación, motivo por el cual el Comité de Compras recomendó se aceptará la oferta del citado oferente. **7)** Que atendiendo al cronograma planteado para el recibo de observaciones el proponente **SENSOMATIC DEL ORIENTE S.A.S** subsana el requisito establecido en el formato F-GF-17, razón por la cual el comité de compras recomienda a este proponente aceptar la oferta por cumplir con la propuesta económica más baja y cumplir con los requisitos Jurídicos y las especificaciones técnicas solicitadas. **8)** Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00275 del 01 de Febrero

No - 0135



Página 3 de 9

de 2019, bajo el rubro de apropiación N° 230101030501 denominado "rehabilitación infraestructura plantas, redes y bocatomas". 9) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. ADQUISICION DE MEDIDORES DE CAUDAL TIPO ELECTRO MAGNETICO O ULTRASONIDO PARA LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS MARQUETALIA, SUPIA.** Lo anterior, en atención a la cotización allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., la que a su vez hacen parte integral del presente contrato:

Ciudad y Fecha:	Bucaramanga, 06 de marzo del 2019	Cotización N°.	PSI-053-19
Cliente:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	Atención:	José González
Tele-Fax:	886 70 80	E-mail:	
Dirección:	Carrera 23 No: 75 - 82 , Milán, Manizales	NIT. o C.C.:	890.803.239-9

Estimado cliente, agradeciendo su solicitud estamos enviando la oferta de los siguientes equipos:

Item	Descripción	DISPO	Cant	Valor Unitario	Valor IVA	Valor Total
1	Contador d'eau SITRANS FM MAG 8000. Diámetro nominal: DN 150 (6"). Conductividad del fluido en agua limpia > 20 us/cm. Batería interna. Grado de protección IP68/NEMA 6P. Norma de brida y presión nominal: ANSI B16.5: Clase 150 Revestimiento de EPDM y electrodos Hastelloy, Revestimiento resistente a la corrosión la categoría C4. Norma Colombiana ISO 4064. Calibración conforme ISO/IEC 17205. Estándar de calibración ISO 17025. Hasta 10 años de servicio sin mantenimiento alguno. Contador con 2 años de garantía. Precisión 0.4%. Version regional especifica: EE.UU. (m3, m3/h, 60 Hz).	8 semanas	1	\$9.083.766	\$1.725.916	\$9.083.766
2	Contador d'eau SITRANS FM MAG 8000. Diametro nominal: DN 250 (10") Conductividad del fluido en agua limpia > 20 us/cm. Batería interna. Grado de protección IP68/NEMA 6P. Norma de brida y presión nominal: ANSI B16.5: Clase 150 Revestimiento de EPDM y electrodos Hastelloy, Revestimiento resistente a la corrosion la categoría C4. Norma Colombiana ISO 4064. Calibración conforme ISO/IEC 17205. Estándar de calibración ISO 17025. Hasta 10 años de servicio sin mantenimiento alguno. Contador con 2 años de garantía. Precisión 0.4%. Version regional especifica: EE.UU. (m3, m3/h, 60 Hz).	8 semanas	1	\$11.053.208	\$2.100.110	\$11.053.208

SUB-TOTAL	\$20.136.974
I.V.A TOTAL	\$3.826.025
TOTAL	\$23.962.999



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0135



Página 4 de 9

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: GENERALES: 1.**

Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2.** El equipo suministrado debe ser entregado en las Seccionales de la Marquetalia y Supia en el plazo establecido en coordinación con el supervisor designado. **3.** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **4.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **5.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **6.** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **7.** Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. **8.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **9.** Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético). **10.** El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas por el supervisor. **11.** En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **12.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **13.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **14.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **15.** Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Empresa. **16.** Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la

seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 17. El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. 18. Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contrato, adicionalmente se requiere la firma del supervisor 1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a. Se debe entregar una (1) unidad de 6" en EMPOCALDAS S.A. E.S.P., Seccional Marquetalia. b. Se debe entregar una (1) unidad de 10" en EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Seccional Supia. c. Los equipos deben venir con su debida protección o guacal para evitar daños en el transporte. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de SETENA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de VEINTE TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$23.962.999 INCLUIDO IVA**) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del INSPECTOR INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA QUE RECIBE LOS ELEMENTOS. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL

CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL – SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de un acta de pago después de la entrega y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, constancia expedida por el interventor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 230101030501 con denominación “Rehabilitación infraestructura plantas, redes y bocatomas” Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00275 de Febrero 01 de

0135



Página 7 de 9

2019. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. Esta garantía deberá ser actualizada según acta de recibo de los elementos suministrados. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **SENSOMATIC DEL ORIENTE S.A.S.**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del

0135



Página 8 de 9

mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la



0135

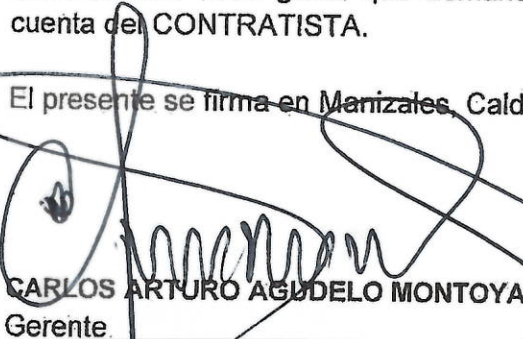



Página 9 de 9

firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Demás documentos de la Invitación a Cotizar N° 032 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los

19 MAR 2019

  
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

  
OLGA LUCIA HERNANDEZ SUAREZ  
Representante Legal  
SENSOMATIC DEL ORIENTE S.A.S  
Contratista

Vo.Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

Vo.Bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Vo.Bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

ELABORÓ: Santiago Moreno



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1